

PRESENTACIÓN

La Ley de Asistencia Social ordena al organismo público descentralizado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que, atendiendo al interés superior de la infancia, coadyuve para que se cumpla la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Además, le impone la obligación de prestar servicios de representación, asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y jóvenes que no puedan ejercer plenamente sus derechos.

Desde el punto de vista jurídico, atendiendo a las reformas constitucionales que se relacionan con su contenido, los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) se pueden agrupar en tres generaciones.

El 18 de marzo de 1980 surge la primera generación de reformas constitucionales que impactan los derechos de NNA,¹ que plasmaba el deber de los padres y el derecho del menor a la satisfacción de sus necesidades, y a la salud física y mental; una segunda generación de reformas en la materia surge el 7 de abril de 2000, en ella se establece que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentos, educación, salud y sano esparcimiento para su desarrollo integral, con el correlativo deber de ascendientes, tutores y custodios de garantizar esos derechos;² en esta fase de reformas, el 29 de mayo de 2000, se emite la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

¹ Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) del 18 de marzo de 1980, artículo único, relacionado con la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Decreto publicado en el DOF de 7 de abril de 2000, que en su artículo único reforma al artículo 4o., para establecer, además de lo relacionado, que el Estado debe proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, además, se le impone el deber de otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven en el cumplimiento de los derechos de la niñez (existe una fe de erratas de esta reforma publicada en el DOF del 12 de abril de 2000).

tes.³ La última generación de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, se publica el 12 de octubre de 2011 para plasmar en la Constitución que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.⁴

A treinta y un años de la reforma de 1980, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia busca desarrollar las herramientas jurídicas que permitan a los servidores públicos proteger de manera cada vez más eficiente los derechos de NNA en el ámbito de su responsabilidad, además, les permitan comprender mejor los principios que emanan de la Convención sobre los Derechos del Niño,⁵ para que sirvan como un indicador para medir la eficiencia y eficacia en la protección que brinda el Estado mexicano a NNA en el ejercicio de sus derechos.

Aquí es importante destacar que como parte del interés del Estado mexicano por la protección de los derechos humanos, el 10 de junio de 2011 se modificó el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para plasmar a los derechos humanos como paradigma de actuación de las autoridades del país, elevando a los tratados internacionales —de manera explícita— como derecho interno en el país e imponiendo a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

³ Esta norma es de orden público e interés social, destaca su carácter reglamentario del párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la propia Constitución.

⁴ Decreto publicado en el DOF del 12 de octubre de 2011, que en su artículo único destaca la reforma al artículo 4o. de la Constitución, en donde, además, de lo destacado en el texto, se asienta: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”. También se prescribe: “Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”.

⁵ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

Sin embargo, existen carencias para el ejercicio de los derechos de NNA en México, porque a pesar de la amplia bibliografía que existe en materia de protección de éstos, o quizá por su existencia, los estudios especializados que se encaminen a poner a disposición de servidores públicos estudios especializados, en un lenguaje comprensible, que les sirvan de referente en el ejercicio de sus responsabilidades, son escasos.

Lo anterior obliga a alinear los derechos de NNA con el contenido de la reforma en materia de derechos humanos, sobre todo, considerando que a partir de esa reforma la Convención sobre los Derechos del Niño forma parte del derecho interno mexicano.

En este contexto, como parte de la colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se inició un proyecto que tiene como objetivo concreto aportar los elementos necesarios para comprender la situación actual del reconocimiento de los derechos de NNA en México con especial énfasis en los principios emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño, tanto desde el punto de vista teórico, como en lo referente a la legislación nacional e internacional y sus precedentes.

La idea básica es desarrollar desde la perspectiva teórico jurídica, y el análisis de los precedentes internacionales y nacionales, temas como los derechos de NNA, y mostrar cómo se operan conceptos como “niños”, “interés superior del niño”, “transversalidad” y “enfoque de derechos”, para diseñar una metodología de enseñanza, que sirva de herramienta didáctica para potenciar la función del Estado mexicano en la protección de los derechos de NNA.

No se puede terminar este volumen sin agradecer a la directora del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia su confianza en el proyecto, y a la doctora Mónica González Contró y a la licenciada Rosío Arroyo Casanova la aportación de obras anteriores sobre el tema para el desarrollo de este trabajo.